



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité de Promoción de
Inversión

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Concurso Público Internacional para Promover Inversión Privada en el Proyecto "Nodo Energético en el Sur del Perú"

CIRCULAR N° 04

Lima, 3 de octubre de 2013

En virtud de las facultades contenidas en los Numerales 1.4.1 de las Bases del Concurso Público Internacional para promover inversión privada en el Proyecto: "Nodo Energético en el Sur del Perú", el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Seguridad Energética – PRO SEGURIDAD ENERGÉTICA comunica a los Postores las siguientes modificaciones e incorporaciones a las Bases:

1. Se modifica el Tercer Párrafo del Numeral 1.1 "Introducción" en los siguientes términos:

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento del Concurso Público Internacional para promover la inversión privada en el desarrollo del Proyecto con el fin de seleccionar, de acuerdo a las calificaciones técnicas, financieras y legales establecidas en las presentes Bases, a los Adjudicatarios que se encarguen de desarrollar cada uno una Planta, en los términos definidos en el Contrato de Compromiso de Inversión correspondiente".

Un mismo Postor no podrá ser adjudicatario de las dos Plantas; por ello deberá indicar al momento de presentar los Sobres N°1 y N° 2, a la planta que postula; "Planta N°1 Región Moquegua" o "Planta N°2 Región Arequipa".

2. Se modifica la definición de Adjudicación de la Buena Pro, contenida en el numeral 1.3.1 de las Bases en los siguientes términos:

1.3.1 Adjudicación de la Buena Pro

Es la declaración que efectuará el Comité, determinando al Postor Calificado que ha presentado la Mejor Oferta en los términos y condiciones establecidas en el Anexo 4 las Bases, resultando ser el ganador del Concurso.

3. Se elimina la definición del Contrato de Venta de Energía contenida en el Numeral 1.3.3:

~~1.2.3 Contrato de Venta de Energía: a ser suscrito con la Empresa Electroperú y/u otros agentes de Electricidad, para suministrarle potencia y energía.~~





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Administración Especializada
de Inversión

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

4. Se modifica la definición de Central o CT contenida en el Numeral 1.3.6 en los siguientes términos

1.3.6 Central o CT:

Es el o los generadores termoeléctricos que cumplen las características del Anexo 1 del Contrato. Deben ser nuevas de estreno, sin horas de operación comercial, cuya fecha de fabricación no sea anterior al año 2013.

5. Se incorpora la definición de "Planta" en el Punto 1.3 de las Bases, en los siguientes términos:

Planta

Son las instalaciones que contienen una Central, así como la infraestructura requerida para el suministro y almacenamiento de combustibles, la conexión al sistema interconectado (SEIN), la conexión a la red de transporte de gas natural, la conexión vía poliducto a un terminal de combustible, los equipos de control y los equipos auxiliares.

6. Se modifica el Numeral 1.3.32 "Garantía de Fiel Cumplimiento" en los siguientes términos:

1.3.32 Garantía de Fiel Cumplimiento

Es la Garantía que respalda el cumplimiento de las obligaciones del Operador del Proyecto estipuladas en el Contrato hasta la Puesta en Operación de la Central.

7. Se incorpora la definición de "Garantía de Operación" en el punto 1.3 de las Bases:

"Garantía de Operación"

Es la Garantía que respalda el cumplimiento de las obligaciones del Operador del Proyecto estipuladas en el Contrato después de la Puesta en Operación de la Central.

8. Se incorpora la definición de Mejor Oferta en el punto 1.3 de las Bases:

"Mejor Oferta"

Es aquella propuesta económica que cumpla con los requisitos de validez contenidos en el Anexo 4 de las Bases y que contiene el menor Precio por Potencia.

9. Se modifica la denominación de la definición de Operador contenida en el numeral 1.3.36, en los siguientes términos:

1.3.36 Operador Calificado:

Será el Postor o Integrante del Consorcio, que cumpla con los requisitos previstos en el Numeral 2 del Anexo N°3 de las Bases, y que será el accionista o participacionista del Operador del Proyecto, titular de la Participación Mínima





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Operación Promoción de
Inversión

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
prevista en el punto 1.3 Definiciones de estas Bases.

10. Se modifica la definición de Operador del Proyecto contenida en el Numeral 1.3.37 en los siguientes términos

1.3.37 Operador del Proyecto:

Es la persona jurídica, constituida por el Adjudicatario, que celebra el Contrato de Compromiso de Inversión de una de las Plantas con el Ministerio de Energía y Minas.

11. Se incorpora la definición de Participación Mínima en los siguientes términos:

Participación Mínima:

Es el porcentaje de participaciones o de acciones expresado como un porcentaje del capital social suscrito y pagado del Operador del Proyecto, que deberá ser no menor al 25% de participación que corresponde al Operador Calificado y que deberá mantener, como mínimo durante los siete (7) años de vigencia del período de operación establecido en el Contrato de Compromiso de Inversión. Esta Participación Mínima necesariamente tendrá derecho a voto.

12. Se modifica el Numeral 1.3.44 en los siguientes términos

1.3.44 Puesta en Operación Comercial o "POC"

Es la fecha a partir de la cual la Planta está en condición de iniciar el suministro permanente de electricidad.

13. Se modifica la definición de Régimen Regular contenida en el Numeral 1.3.48 en los siguientes términos

1.3.48 Régimen regular

Es la operación normal de la Planta y es despachada por el COES, en este régimen el Operador del Proyecto deberá tener contratos de suministro con clientes regulados y/o clientes libres.



14. Se incorpora la definición de "Punto de Conexión"

Punto de Conexión:

Barra del SEIN en 500 Kv, a la cual se conecta la Planta o Plantas de acuerdo a lo propuesto por el Operador del Proyecto y aprobado por el COES.

15. Se modifica la definición de Participante contenido en el Numeral 1.6 en los siguientes términos

1.6 Participante

*Podrá actuar como Participante en el presente Concurso, la persona jurídica, nacional o extranjera, o Consorcio de éstas que mediante carta simple dirigida al Comité manifieste su interés en participar en el Concurso que **haya pagado el derecho de participación** y adjunte copia del Comprobante de Pago del Derecho de*



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Directorio de Compañías
Incorporadas

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Participación ya sea a nombre del Participante o de alguno de los integrantes, en caso de Consorcio.

16. Se modifica el Numeral 2.4.3 en los siguientes términos

2.4.3 Los sobres N° 1 y N° 2 deberán ser presentados al Comité cerrados y claramente marcados en su anverso con las siguientes indicaciones: (i) el título del Concurso, (ii) **Planta a la que Postula: "Planta N°1 Región Moquegua" o "Planta N°2 Región Arequipa"**, (iii) el número de sobre correspondiente ("Sobre N° 1" o "Sobre N° 2"); y (iv) el nombre del Postor; en el lugar, fecha y hora que serán comunicados mediante Circular. Los documentos que contengan los sobres N° 1 y N° 2, deberán ser entregados en original.

17. Se modifica la definición de Garantía de Fiel Cumplimiento contenida en el Numeral 33 de las Definiciones (Anexo N° 2) en los siguientes términos

33.- Garantía de Fiel Cumplimiento:

*Es la Garantía que respalda el cumplimiento de las penalidades estipuladas en el Contrato. Se emite siguiendo el formato del **Anexo 3** del Contrato.*

18. Se modifican los numerales 2.6 y 3 y se elimina el punto 7, del Anexo N° 5 "Procedimientos de Cierre" en los siguientes términos:

2.6 *El Adjudicatario, sus socios en caso de ser persona jurídica, o sus integrantes en caso de ser Consorcio y los socios de dichos integrantes, y el Operador del Proyecto, no se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado según el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE¹. Para ello, bastará la presentación de la "Constancia Informativa" de no estar inhabilitados para contratar con el Estado la República del Perú.*

3. *El Operador del Proyecto, deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento emitida por una de las Empresas Bancarias señaladas en el Anexo 6 de las Bases, de acuerdo al formato del **Anexo 3** del Contrato.*

7. *~~Electroperú S.A. entregará al Adjudicatario copia certificada del Acuerdo de Directorio que autoriza al Gerente General, a suscribir el Contrato de Venta de Energía.~~*



¹ La Ley 28670 señala que los impedimentos para ser postores no podrá excederse de los establecido en el literal f) del artículo 9 del D.S. 083-2004-PCM



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección General de
Iniciativas

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

19. Se retira de las Bases los siguientes Anexos:

Anexo 8—Contrato de Suministro de Electricidad.

Anexo 9—Contrato de Cesión de Crédito.

20. Se modifica el Anexo 1 de las Bases "Características del Proyecto" en los términos detallados en documento adjunto a la presente Circular.

21. Se modifica el Formulario N° 1 de las Bases "Solicitud de Calificación" en los términos detallados en documento adjunto a la presente Circular.

Atentamente,



Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Seguridad Energética
– PRO SEGURIDAD ENERGÉTICA



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Directorado General de
Inversión

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Anexo 1

CARACTERISTICAS TECNICAS DEL PROYECTO

1. CAPACIDAD DE LAS CENTRALES

Las turbinas serán Duales (Gas natural y Diésel B5), ciclo simple.

1.1. Primera Central: 500 MW +/- hasta 20% de capacidad *de acuerdo con el estándar internacional para turbinas de gas natural ISO 3977-2: 1977*, cuyo inicio de operación comercial sea antes del 01 de mayo 2016.

1.2. Segunda Central: 500 MW +/- hasta 20% de capacidad *considerando el estándar internacional para turbinas de gas natural ISO 3977-2: 1977*, cuyo inicio de operación comercial sea antes del 01 marzo 2017.

Para ambas Centrales los generadores termoeléctricos individuales de cada unidad deben ser de igual modelo y tener una capacidad no inferior a 150 MW .

2. ETAPAS DE OPERACIÓN

2.1. Etapa 1 (Operación con Diésel B5):

Abarca desde la Puesta en Operación Comercial de la Central hasta la disposición de gas natural en la costa sur. En esta Etapa, la Central permitirá incrementar la Reserva de Generación del SEIN y operará según despacho económico del COES, conforme a las Leyes Aplicables. Asimismo, en esta etapa y la siguiente, el Operador del Proyecto es responsable de la provisión y almacenamiento de diésel B5 según lo establecido en el contrato correspondiente.



2.2. Etapa 2 (Operación con gas natural):

Esta Etapa se inicia con la disponibilidad del gas natural, referido en la Etapa precedente. El Operador del Proyecto tiene la obligación de utilizar el gas natural en las centrales duales instaladas. En esta Etapa, la Central incrementa la Reserva de Generación del SEIN y puede suscribir contratos PPA hasta el límite de su Potencia Firme y se encuentra sujeto al despacho económico del COES, conforme a las Leyes Aplicables. El precio y la calidad del gas natural, serán especificados en el Contrato de Suministro de Gas. Para este fin, deben suscribirse en su oportunidad, los correspondientes contratos de suministro de gas natural, transporte de gas natural y distribución de gas natural, según corresponda. Los contratos de suministro y de transporte de gas natural, serán transferidos al Operador del Proyecto por ELECTROPERÚ, conforme a lo establecido en la Ley 29970.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

3. INFRAESTRUCTURA ADICIONAL

Cada una de las Centrales deberá contar con lo siguiente infraestructura adicional:

3.1. Conexión al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN)

Cada Central deberá considerar la Conexión al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, en el nivel de tensión de 500 kV, incluyendo toda la infraestructura requerida para realizar dicha conexión. La Línea de transmisión deberá tener dos (02) circuitos en torres autosoportadas independientes, según el procedimiento del COES, las que deben permitir transportar toda la energía producida por la Planta en cada circuito, inclusive en el escenario que opere con Ciclo Combinado.

3.2. Ducto de Conexión al Sistema de Transporte de Gas Natural

El Operador del Proyecto deberá instalar desde la Planta de Generación, el ducto de conexión al sistema de distribución o de transporte de gas natural, cuya inversión, operación y remuneración se realizará según las Leyes Aplicables.

3.3. Almacenamiento de Diésel B5

La provisión y almacenamiento de diésel B5, será para 15 días calendario de operación a Plena Carga. La reposición del combustible será en un plazo máximo de 30 días calendario de recibida la notificación del COES. De ser requerida la reposición por el COES en menores plazos se adquirirá el combustible, de ser factible, de los stocks de seguridad del terminal de combustibles más cercano (al que estará conectado mediante un poliducto). De no ser factible lo anterior, el Operador del Proyecto deberá adquirir de emergencia el combustible de otros proveedores y los mayores costos de combustible del Diésel B5, no serán incorporados al costo variable de combustibles informado al COES, y la diferencia con el precio explanta del proveedor serán reconocidos por OSINERGMIN como un Sobrecosto denominado SCDB5.



3.4. Conexión Terminal Combustible

El Operador del Proyecto deberá instalar un poliducto, desde la Planta hasta el Terminal de Combustible más cercano, así como otra infraestructura necesaria para su operación y despacho al SEIN.

3.5. Terreno

El Operador del Proyecto de cada Central, deberá adquirir a su costo el terreno a una altura superior de 15 msnm, con un área suficiente para instalar y operar la Central, así como la previsión para la adecuación de la Central a un ciclo combinado futuro. Dicho terreno deberá estar libre de infraestructura existente de generación y/o de transmisión de energía eléctrica y tener un área no menor a 15 hectáreas. En caso el Operador del Proyecto opte por terrenos de propiedad del Estado se procederá de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 29970.

3.6. Ubicación de la Planta

Una de las Plantas se ubicará en la Región Arequipa y la otra en la Región Moquegua.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

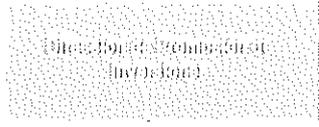
Ministerio de Promoción
e Incentivos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

3.7. Licencias y Otros:

Los permisos y demás gestiones ambientales, culturales, sociales municipales, etc., estarán a cargo del Operador del Proyecto, quien deberá cumplir con las Leyes Aplicables.





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Formulario 1

Solicitud de Calificación

[.....] de [.....] de 2013

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos
de Seguridad Energética – PRO SEGURIDAD ENERGETICA.
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150
Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para promover la inversión privada en
el Proyecto: "Nodo Energético en el Sur del Perú".

A fin de obtener la Calificación de Postor, presentamos a ustedes la información siguiente:

1. Requisitos Financieros

Patrimonio neto: US\$[]
Total de activos: US\$[]

(Si las cifras originales están expresadas en moneda distinta al Dólar, indicar aquí el tipo de cambio utilizado).

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, rellenar el siguiente cuadro:)

Empresa Vinculada	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, explicar enseguida, sintéticamente, en qué consiste la vinculación).

2. Requisitos Técnicos

Experiencia técnica en la operación de sistemas de generación térmica de Plantas cuya capacidad total sea igual o mayor a 250 MW.	
---	--

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, explicar enseguida, sintéticamente, en qué consiste la vinculación).

3. Requisitos Legales

Declaramos que cumplimos los requisitos legales señalados en el Anexo 3.

Atentamente,

Firma

Nota: Debe ser suscrito por los Representantes Legales del Participante o Consorcio, según corresponda. No se requiere firma de los representantes de las Empresas Vinculadas cuyas cifras se invocan.

